
INTRODUCCIÓN

Ante la creciente sensibilización que la ciudadanía ha desarrollado hacia los animales era necesario la creación de una ley que garantice la protección real de los animales en general pero también haciendo hincapié en los animales que conviven con los seres humanos.

En Europa ya existen numerosos países los cuales nos llevan años de ventaja respecto a las leyes internas que regulan la protección y bienestar de los animales. Casos como los de Holanda en el que consiguió en el año 2016 ser el primer país sin perros callejeros y sin sacrificio de los mismos.

En Europa se hace mención en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el cual recoge en el artículo 13 lo siguiente:

*“Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros **tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros** relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional”.*

Así mismo el Parlamento Europeo en la resolución del 12 de febrero del 2020 hace énfasis en endurecer las medidas contra el comercio ilegal de perros y gatos en la Unión Europea estableciendo un sistema de registro de perros y gatos en la misma Unión Europea así como un registro de los criadores de este tipo de animales, además de prestar apoyo económico y financiero a entidades de protección animal, ONG, asociaciones, etc.

Es por ello por lo que el objetivo que fija el gobierno con esta ley no es tanto el de garantizar el bienestar de los animales evaluando las condiciones que se le ofrecen, sino regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la ciudadanía.

Estadísticamente, según los datos aportados por las diferentes Comunidades Autónomas, en España existen más de trece millones de animales de compañía registrados e identificados, es decir, 1 de cada 3 hogares en España posee un animal de compañía, y esto sin tener en cuenta que el 50% de los animales de compañía existentes se encuentran fuera del control oficial al no estar identificados legalmente.

La presente ley se marca como objetivo implementar los mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales que se realiza en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, ya que hasta la fecha cada Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias y en su delimitación territorial, han elaborado un conjunto de normas relativas a la protección animal y su bienestar en las que en muchas ocasiones coinciden entre los criterios que fijan las CC.AA. y en las que en otras ocasiones no coinciden.

Por lo tanto, una vez que entre en vigor la presente ley, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales (dentro del marco legal previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), tienen y deben hacer el esfuerzo de hacer efectivas las disposiciones y criterios que se marcan y que se tienen previstas en esta ley. Y es importante recalcar que las entidades locales y autonómicas constituyen el primer contacto entre los ciudadanos y la administración además de tener la competencia en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública, lo que implica que el abandono animal sea competencia de las mismas.

Con esta nueva ley y primera en este ámbito, se quiere promover la adquisición de animales abandonados mediante la adopción así como el aumento de animales de compañía debidamente identificados teniendo como objetivo que el número de animales sin identificar sea una cifra insignificante.

Asimismo, tal y como recoge la Resolución del Parlamento Europeo de 9 de junio de 2021, sobre la “Estrategia de la Biodiversidad 2030”, insta a los Estados Miembros a desarrollar los Listados Positivos, listas blancas de especies permitidas para la importación, el mantenimiento, la cría y el comercio como animales de compañía sobre la base de una evaluación científica, solicitando su desarrollo a la mayor brevedad posible. Además, en la misma resolución del Parlamento Europeo se insta a los países miembros a ampliar los recursos ecológicos y de biodiversidad, mediante zonas verdes en áreas urbanas y promoviendo la interconectividad entre hábitats y creación de corredores verdes y a combatir el tráfico de especies exóticas y silvestres.

Por último y para concluir con la introducción de la nueva ley, vamos a indicar cual es la estructura que se ha establecido para la misma:

- TITULO PRELIMINAR. Aspectos generales relativos al objeto de la ley y su ámbito de aplicación.

- TITULO I. Consta de 8 capítulos y establece los mecanismos administrativos orientados al fomento de la protección animal.
- TITULO II. Consta de 9 capítulos y aborda la tenencia y convivencia responsable con animales. Obligaciones y prohibiciones.
- TITULO III. Consta de 2 capítulos y trata sobre la cría, comercio y transporte de animales.
- TITULO IV. Regula el uso de animales en actividades culturales y festivas.
- TITULO V. Marca las funciones de inspección, vigilancia y necesaria colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- TITULO VI. Establece el régimen común de infracciones y sanciones por incumplimiento de los dispuesto en la Ley.
- 3 DISPOSICIONES ADICIONALES. Hablan sobre el régimen jurídico aplicable a perros de asistencia, elaboración del Plan Nacional de Protección Animal y la necesidad de obtener informe preceptivo de la Dirección General de Derechos de los Animales en proyectos que se circunscriban a este ámbito.
- 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Establece el régimen aplicable a la tenencia de animales silvestres en cautividad, homologación y adquisición de títulos de quienes trabajan actualmente con animales.
- 1 DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
- 11 DISPOSICIONES FINALES. Recogen diversas modificaciones de preceptos de leyes vigentes necesarias para su acomodación a las exigencias de la presente ley.